



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1 DIC 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2020-00298 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de PAULA ANDREA LARGO GÓMEZ en calidad de progenitora de la niña GABRIELA BEJARANO LARGO, contra BRAYAN RICARDO BEJARANO GALINDO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de cuatro millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos **(\$4.578.480)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Diciembre	\$ 200.000	\$ 200.000
sub-total		\$ 200.000

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 212.000	\$ 212.000
Febrero	\$ 212.000	\$ 212.000
Marzo	\$ 212.000	\$ 5.640
Abril	\$ 212.000	\$ 5.640
Mayo	\$ 212.000	\$ 212.000
Junio	\$ 212.000	\$ 212.000
Julio	\$ 212.000	\$ 212.000
Agosto	\$ 212.000	\$ 212.000
Septiembre	\$ 212.000	\$ 212.000
Octubre	\$ 212.000	\$ 212.000
Noviembre	\$ 212.000	\$ 212.000
Diciembre	\$ 212.000	\$ 212.000
sub-total		\$ 2.131.280

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 224.720	\$ 224.720
Febrero	\$ 224.720	\$ 224.720



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo	\$	224.720	\$	224.720
Abril	\$	224.720	\$	224.720
Mayo	\$	224.720	\$	224.720
Junio	\$	224.720	\$	224.720
Julio	\$	224.720	\$	224.720
Agosto	\$	224.720	\$	224.720
Septiembre	\$	224.720	\$	224.720
Octubre	\$	224.720	\$	224.720
sub-total			\$	2.247.200

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

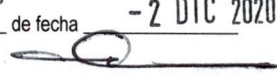
2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. La profesional del derecho designada en amparo de pobreza para representar a la parte actora aceptó el cargo como consta a folio 17 del expediente.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>11</u> de fecha <u>-2 DIC 2020</u>

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario